



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Ana Cecilia Mauricio Llonto, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000212-2020-DGM/MC, de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000981-2020-DGPA/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y la Hoja de Elevación N° 000511-2020-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, establecen los requisitos y regula el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 277-2019/DGPA/VMPCIC/MC, se autorizó la ejecución del “Programa de Investigación Arqueológica: Ecodinámicas Temprana de los Valles de Chao y Santa”;

Que, mediante Formulario denominado autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos de fecha 3 de marzo de 2020, la señora Ana Cecilia Mauricio Llonto solicitó la exportación de once muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, procedentes del “Programa de Investigación Arqueológica: Ecodinámicas Temprana de los Valles de Chao y Santa”, las cuales serán sometidas a análisis destructivo de datación por radiocarbono en el laboratorio Beta Analytic, ubicado en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente, a través del referido documento se señala que la responsable de la investigación es la señora Ana Cecilia Mauricio Llonto, ciudadana de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40099307; quién estará a cargo del traslado de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América;



Que, mediante Memorando N° 000981-2019-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió a la Dirección General de Museos los Informes N° 000206-2020-DCIA/MC y N° 000055-2020-DCIA-EBC/MC, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de once muestras arqueológicas para realizar el análisis solicitado;

Que, con Informe N° 000212-2020-DGM/MC, la Dirección General de Museos elevó al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Hoja de Elevación N° 000202-2020-DRBM/MC, que adjunta el Informe N° 000054-2020-DRBM-MGL/MC, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, señalando que las muestras materia de solicitud de autorización de exportación no corresponden a bienes museables y se concuerda con la opinión favorable de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas para el otorgamiento de la autorización de exportación solicitada;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2020, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y en la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de once muestras arqueológicas con fines científicos, procedentes del “Programa de Investigación Arqueológica: Ecodinámicas Tempranas de los Valles de Chao y Santa”, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación por radiocarbono en el laboratorio Beta Analytic, ubicado en los Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución viceministerial.



Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las once muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución viceministerial.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Ana Cecilia Mauricio Llonto, ciudadana de nacionalidad peruana con Documento Nacional de Identidad Nacional N° 40099307, para que efectúe el traslado físico de las once muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado los análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Ana Cecilia Mauricio Llonto presente un informe detallado de los resultados de los análisis practicados a las once muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución viceministerial a la señora Ana Cecilia Mauricio Llonto, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES